



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

### ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2010-MDV-CDV

Ventanilla, 22 ENE. 2010

#### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 22 de enero de 2010, el expediente administrativo N° 0781-2010 de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional del Callao, el Memorando N° 039-2010/MDV-GM de la Gerencia Municipal y el Informe No. 019-2009/MDV-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para la ejecución de la actividad "Seguridad Ciudadana – Verano 2010, en las playas del distrito de Ventanilla"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente administrativo del visto, la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, perteneciente al Gobierno Regional del Callao, comunica que por encargo del Dr. Alexander Kouri Bumachar, Presidente Regional del Callao, presenta en dos ejemplares el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla y para la ejecución de la actividad "Seguridad Ciudadana – Verano 2010", en las playas del Distrito de Ventanilla, para su evaluación y posterior firma.

Que, el objeto del convenio se basa principalmente en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a desarrollar actividades preventivas, de protección y de seguridad para la ciudadanía concurrente a las playas del Distrito de Ventanilla, para ello deberán ambas entidades deberán desarrollar acciones de protección y seguridad ambiental para mantener el clima de bienestar en la población que concurre y mora en el distrito de Ventanilla.

Que, el plazo de vigencia del convenio específico, rige a partir del 15 de enero al 14 de Abril del 2010, es decir tiene una duración de 90 días naturales, pudiendo ser renovado de común acuerdo y a solicitud de cualquiera de las partes.

Que, se conviene en la cláusula quinta del presente convenio, que las obligaciones del Gobierno Regional del Callao, son: financiar el pago de los honorarios de 60 efectivos de Seguridad Ciudadana y ejecutar el seguimiento y supervisión del presente convenio; asumiendo el Gobierno Regional del Callao íntegramente el monto del Convenio Interinstitucional, ascendente a la cantidad de S/. 99 000.00 (Noventa y nueve mil con 00/100 Nuevos Soles).

Que, se establece en la cláusula sexta, que las obligaciones, de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, son: organizar y velar por el normal desarrollo de las acciones de Seguridad Ciudadana, nombrar al total del personal de la presente actividad, proporcionar a la Región informes mensuales del proceso de ejecución de la actividad.

Que, de la revisión del Convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la ejecución de la actividad "Seguridad Ciudadana – Verano 2010", en las playas del Distrito de Ventanilla, resulta muy beneficioso para la ciudadanía concurrente a las playas de Ventanilla. En especial, si tenemos en cuenta que esta Corporación edil, procura con la Seguridad Ciudadana, lograr una acción integrada con la colaboración de la ciudadanía, asegurando su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, de las vías y espacios públicos. Asimismo, busca contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas, teniendo como finalidad, la coordinación y la promoción de la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades, son órganos que representan al vecindario de una ciudad o localidad; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de su localidad; por ende gozan de autonomía política, económica y administrativa en los actos de su competencia, tal como lo indica el Artículo II, del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades

LA SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA  
CERTIFICA. Que la presente es copia del  
original que obra en los archivos de esta  
comuna.

22 ENE. 2010

Ventanilla.....

ROSA MARIA V. CASTAÑO ZEGARRA  
SECRETARIA GENERAL



Handwritten signature and official stamp of Rosa María V. Castaño Zegarra, General Secretary.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, es procedente la aprobación y suscripción del Convenio Especifico ya mencionado, pudiendo el Gobierno Regional del Callao, y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, establecer relaciones de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de subsidiaridad; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo VII, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según lo dispuesto en el numeral 77.1 del artículo 77 de la Ley No. 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, señala, el artículo 77.3, que por estos convenios las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Que, el artículo 41 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para la ejecución de la actividad "Seguridad Ciudadana - Verano 2010, en las playas del distrito de Ventanilla".

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
*[Signature]*  
Dimitri de la Cruz Arriaga  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARIA GENERAL  
*[Signature]*  
DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA  
SECRETARIA GENERAL

LA SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA  
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel  
del original que obra en los archivos de esta  
comuna.

Ventanilla 22 ENE. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARIA GENERAL  
*[Signature]*  
DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA  
SECRETARIA GENERAL

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "SEGURIDAD CIUDADANA VERANO 2010 EN PLAYAS DEL DISTRITO DE VENTANILLA"**

**CONVENIO N°001 -2010-REGION CALLAO**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, al que en adelante se denominará "**LA REGION**" con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao - 01, debidamente representada por su Presidente **Dr. ALEXANDER MARTIN KOURI BUMACHAR**, identificado con D.N.I. N° 25763480, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley 27867; y de la 23131379600 y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, identificada con R.U.C. N° 20131369809 y con domicilio legal en Av. Pedro Beltrán S/N - Distrito de Ventanilla - Callao, debidamente representado por su Alcalde, el **Sr. OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA** identificado con D.N.I. N° 09343260; a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

"**LA REGION**" es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.



A su vez, "**LA MUNICIPALIDAD**", es una persona jurídica de derecho público que, entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA

Este documento es copia fiel de los archivos de esta

Ventanilla, 22 ENE. 2010

Con fecha 06 de Marzo del 2007, "**LA REGION**" y **LA MUNICIPALIDAD** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-07- GRC - MDV, mediante el cual ambas instituciones se comprometieron en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de cooperación técnica interinstitucional que tengan por finalidad desarrollar acciones que permitan atender necesidades fundamentales en beneficio de la población del Distrito de Ventanilla, mediante un Programa Mutuo de amplia cooperación



En tal sentido "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá solicitar a "**LA REGION**" el financiamiento para la ejecución de obras, actividades, incluyendo estudios, expedientes técnicos y consultorías para cumplir la atención de las necesidades prioritarias en beneficio de los vecinos del Distrito de Ventanilla, mediante la Cooperación Interinstitucional que corresponde a entidades del Sector Público, quedando establecido en caso de mediar su aceptación, que "**LA REGION**" y "**LA MUNICIPALIDAD**" podrán suscribir los correspondientes Convenios Específicos de acuerdo a lo previsto en el presente instrumento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARIA GENERAL  
DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑO AZUARRA  
SECRETARIA GENERAL

## CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL:

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1. Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.2. Ley N° 27902: Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.3. Ley N° 27209: Ley de Gestión Presupuestaria del Estado
- 1.4. Ley N° 29289 : Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2009
- 1.5. Ley 27783 - Ley de bases de la descentralización.
- 1.6. Ley N° 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- 1.7. Ley Orgánica N° 27779 – Creación del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- 1.8. Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”.
- 1.9. D.S. N° 012-2001-PCM Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- 1.10. D.S. N° 013-2001-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

## CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:

“LA REGION” y “LA MUNICIPALIDAD” convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de cooperación técnica interinstitucional que tengan por finalidad desarrollar la actividad “SEGURIDAD CIUDADANA VERANO 2010 EN PLAYAS DEL DISTRITO DE VENTANILLA”.

El presente Convenio está destinado al logro de los siguientes objetivos:

1. Brindar el apoyo para desarrollar actividades de carácter preventivo, de protección y de seguridad a la ciudadanía que concurre a las playas del distrito de Ventanilla.
2. Establecer acciones de participación en la labor de seguridad y protección a la ciudadanía concurrente a las playas.
3. Agrupar esfuerzos y procedimientos conjuntos con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA y la Policía Nacional del Perú, para lograr la operatividad en el despliegue de acciones de seguridad y protección a la ciudadanía concurrente a las playas del distrito de Ventanilla.
4. Desarrollar acciones de protección y seguridad ambiental para mantener un clima de bienestar a la población que concurre y mora en el Distrito de Ventanilla.
5. Crear dentro de la población de la Provincia Constitucional del Callao una cultura de seguridad ciudadana y protección, como una situación de orden y tranquilidad en donde el ciudadano pueda realizar sus actividades libres de riesgos y amenazas.

## CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio rige a partir de la fecha del 15 de Enero al 14 de Abril del 2010 (90 días naturales). Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra.

## CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA REGION CALLAO:

Son obligaciones de “LA REGION”.

- a) *Financiar el pago de los honorarios de 60 Efectivos de seguridad ciudadana de acuerdo al Desagregando de Presupuesto Analítico de la mencionada actividad.*
- b) *Coordinar y supervisar a través de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil el adecuado desarrollo de las metas de la actividad*
- c) *Ejecutar el seguimiento y supervisión para el cumplimiento del presente convenio.*
- d) *Aprobar los Convenios o Addendas que se suscriban.*

**CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD":**

*Son obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD":*

- a) *Organizar y velar por el normal desarrollo de las acciones de Seguridad Ciudadana materia del presente convenio.*
- b) *Asumir la responsabilidad directa y exclusiva por la calidad de las acciones desplegadas en el desarrollo de la actividad.*
- c) *Nombrar al total del personal de la presente actividad.*
- d) *Proporcionar a LA REGION informes mensuales del proceso de ejecución de la actividad.*
- e) *Aprobar los Convenios o Addendas que se suscriban.*



**CLÁUSULA SETIMA.- MONTO**

*El monto total materia del presente convenio asciende a S/.99,000.00 (NOVENYA Y NUEVE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), el mismo que será asumido íntegramente por LA REGION*

SECRETARIA GENERAL  
CONSEJO DISTRICTAL DE VENTANILLA  
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel  
del original que obra en los archivos de esta  
comuna.

22 ENE. 2010



**CLAUSULA OCTAVA.- DE LOS SUPERVISORES COORDINADORES**

*"LA REGION" designará un supervisor coordinador responsable de la ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.*

*Igualmente "LA MUNICIPALIDAD" designará un supervisor coordinador responsable del desarrollo de las actividades, en el marco del presente Convenio.*



SECRETARIA GENERAL  
DRA. ROSA MARIA V. CASI ZEGARRA  
SECRETARIA GENERAL

**CLAUSULA NOVENA.- DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

*"LA MUNICIPALIDAD" presentará un informe a la "LA REGION", al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.*

**CLAUSULA DÉCIMA.- LIBRE ADEHESION Y RESOLUCION DEL CONVENIO:**

*De conformidad con el inciso 77.3 del artículo 77 de la ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, ambas entidades suscriben el presente convenio de manera libre y de*

acuerdo a sus competencias en virtud de ello podrá resolverse previa notificación a la otra con 5 días de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos resolutorios.

Al extinguirse el presente convenio específico, deberá procederse la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo. Las addendas suscritas y las que se encuentren en ejecución podrán continuar a criterio de "LA REGION" y en atención a las circunstancias, hasta su conclusión y liquidación posterior, conforme a lo establecido en el mismo.

### **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA . – SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las partes concuerdan expresamente que, en el improbable caso sugerir discrepancias estas serán solucionadas de manera coordinada siguiendo las reglas de la buena fe y común intención; comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para brindar una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio a través de conferencias conjuntas atendiendo a la competencia de ambas dentro de lo indicado por los incisos 77.1. y 77.2 del artículo 77 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

### **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. – DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben por duplicado en por duplicado en la ciudad del Callao a los 14 ENE 2010

Callao,

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ALEXANDER KOURI BUMACHAR  
PRESIDENTE REGIONAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA  
OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA  
ALCALDE

SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO DISTRICTAL DE VENTANILLA  
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel  
del original que obra en los archivos de esta  
comuna.

Ventanilla, 22 ENE. 2010

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA  
SECRETARIA GENERAL  
ROSA MARIA V. CASTELLANOS  
SECRETARIA GENERAL